

LOS CHEQUES CERTIFICADOS Y EL PROCEDIMIENTO ORAL EN UN PROCESO POLITICO

Por IGNACIO WENZLEY

Una vez más llegábamos a Port-Of-Spain, principal ciudad de la Isla de Trinidad, pero esta vez no por horas, como cuando fuimos pasajeros del "Pan American", que en 1933 nos llevó por primera vez a los Estados Unidos de Norteamérica, ni como nocturnos pasajeros en tránsito, limitados a la extensión de Piarco, su aeropuerto.

Culminábamos un viaje de descanso por mar y nos proponíamos pasar unos días en una de sus playas no muy frecuentadas por turistas extranjeros y en esa época muy pocas por las de la Isla.

Así lo hicimos y cruzamos la isla conducidos por un gentil "chauffeur" de sonrisa fácil y tez morena, bordeamos Cocobay, larga extensión de playa atlántica cubierta de cocoteros y flanqueada por una selvática zona pantanosa que ha resistido, hasta ahora, todos los intentos técnicos para desagotarla y hacerla útil y habitable. Nos instalamos en Mayaro Beach, cuya laboriosa población estaba integrada como toda la Isla por hombres y mujeres —muchas de ellas de una belleza arrebatadora— de raza negra, de extracción hindú y de origen chino (sólo dos familias blancas, según dicen francesas, en todo Mayaro y los dueños del hotel).

Hace casi cinco siglos, Cristóbal Colón pasó a pocas millas de esa playa y los indígenas habrán corrido por esas mismas arenas para observar entre sorprendidos y alarmados aquel grandioso navío que venía del horizonte para traer, sin proponérselo, su exterminio...

Antes de emprender esa pequeña etapa de nuestro camino, Port-Of-Spain nos retuvo con diversas quehaceres (reservas de pasajes en avión, compras, trámites aduaneros, etc) y la visita a un colega, Mr. Peter Fitzwilliams.

Generosa y amablemente este joven "solicitor" nos dedicó su tiempo para mostrarnos algunas de las bellezas de la Ciudad y nos interiorizó sobre aspectos de nuestra profesión en la práctica de la Isla, así como sobre aspectos demográficos y político-sociales en momentos que la agitación se intensifica.

La Federación de las Indias Británicas muy trabajosamente lograda se desintegraba por la decisión de Jamaica, la más grande de las Islas de retirarse de la Federación, y la discusión que en esos días se lleva a cabo para separar del resto Trinidad y Tobago (constituyen el núcleo más importante después de Jamaica), el impacto de la Revolución Cubana y los gravísimos disturbios de la Guayana Británica, eran algunas de las causas de esa agitación.

Precisamente en el escritorio del colega, estaba el proyecto de Constitución para Trinidad y Tobago que el Gobierno había lanzado a la discusión pública y la vida política estaba intensamente preocupada por este y otros problemas de vital importancia, ligados al "status" político y a complejas derivaciones y motivaciones económico-sociales.

Esa agitación política estaba por otra parte alterando una manera de vivir que era ejemplar en cuanto a la convivencia de los diversos grupos étnicos de la pequeña Isla.

Negros, hindúes, chinos y blancos vivían hasta hace muy poco en un clima de respeto mutuo, de cordialidad interracial y la circunstancia que en cada grupo étnico existiesen diversas confesiones religiosas —diversas sectas protestantes, católicos, musulmanes, diversas sectas budistas y judías— no era óbice y por el contrario fomentaba una magnífica demostración de convivencia humana.

Desde hace algunos pocos años, algunos líderes políticos surgidos del seno de esos diferentes grupos raciales —con exclusión de aquel de origen chino que se abstuvo de participar en la vida política general— para capitalizar votos han acudido a provocar la intolerancia racial, primero contra el blanco y luego entre ellos, situación de la que se agravian muchos de los ciudadanos de esa Isla, con quienes conversamos.

En el marco de esa situación general se acababan de realizar elecciones y uno de los candidatos vencidos en la lucha electoral planteó un recurso ante la Justicia para obtener la anulación de los comicios.

Se comenzaba pues a vivir un proceso judicial-político de gran emoción y de graves implicancias políticas.

Mi visita al Palacio de Justicia, con la guía de Mr. Fitzwilliams, resultó, fortunadamente, con la invitación del proceso.

Primero concurrimos a una Sala donde un Juez de facciones nobles e inteligentes, que denunciaban una pluralidad racial en sus antecesores, vestido con una toga roja —símbolo de su jurisdicción en lo criminal— tocado con la tradicional paluca de los jueces británicos explicaba a un atento jurado de nueve hombres, cuáles eran los dos puntos que debían resolver por sí o por no y explicaba no sólo la circunstancia de hecho que rodeaban a ambas cuestiones y las implicancias jurídicas para el procesado

que seguía atenta la palabra del juez, la decisión por sí o por no del Jurado. Era un maestro que enseñaba a ver todos los aspectos de las cuestiones a decidir.

El abogado defensor y el fiscal también tocados con peluca y toga negra, frente al estrado del Juez y una audiencia de una treintena de hombres y mujeres completaban la escena en la cual los únicos blancos éramos mi amable guía y yo.

En otra sala, la escena menos dramática daba cuenta de una discusión de un problema de locación.

Llegamos así a la sala en que estaba sesionando una Sala de la Suprema Corte, integrada por tres jueces. Ellos son el Acting Chief Justice, Mr. Hugh McShane, presidente ad hoc de la Corte, Mr. Justice Neville Peterkin y Mr. Justice Maurice Corbin.

Dando frente al estrado en que se encuentran los jueces, tres filas de escritorios con bancos ocupados por colegas, todos ellos también togados.

Sir Derek Walker Smith Q. C. principal consejero legal de Mr. Sagba, candidato del Partido Democrático Laborista (Democratic Labour Party) con quien colaboran los letrados Mr. Malcolm Butt Q. C., Mr. Hassel Wells y Mr. Carlton Achong y J. D. Sellier & Co. se encuentran a la derecha. A la izquierda el abogado del candidato victorioso Dr. Solomon actual Ministro del Interior (estamos en un régimen parlamentario), Mr. Hudson Philips, su hijo Karl también abogado con la colaboración de Mr. Inskip Julien y el defensor del Returning Officer (funcionario que interviene en el proceso electoral), Mr. Algernon Whaton Q. C. con sus colaboradores Wilfred Alexander y Mr. Procope con idéntica participación de Mr. Julien.

A nosotros nos ubican con un aligerado público en una grada, que está en el lado opuesto en que los Jueces y de frente a ellos.

Cuando entramos se nos previene que no podemos tomar fotografías.

Está en uso de la palabra el abogado del Dr. Solomon, un hombre de recia contextura, rasgos enérgicos, simpáticos, pero lejos de todo ideal de belleza de tez renegrida, dominando la escena.

Habla pausadamente, pero con energía, apoyando su brazo izquierdo en su rodilla, ya que está medio sentado sobre su escritorio lleno de libros.

Los periodistas a un costado prestan atención y escriben.

La defensa ha planteado dos cuestiones previas.

La que nos interesa es la siguiente:

Al iniciar el juicio el actor, o dentro de los tres días subsiguientes, en este caso Mr. Sagba, debió depositar en garantía del pago de los gastos que pueda devengar la concurrencia de los testigos y otros gastos causídicos la suma de 2,000 dólares de la (B.W.I.) "en títulos o por un depósito en dinero".

Mr. Sagba depositó en manos del oficial administrativo de la Corte, un cheque certificado por ese importe.

La defensa alega entonces que Mr. Sagba no cumplió con aquel requisito previo y fundamental del depósito de la garantía pues:

"un cheque no es un depósito de dinero. No tiene relevancia quien lo emite. Un cheque es una orden dada por una persona a sus banqueros de pagar una cierta suma y no es un equivalente al dinero depositado. El cheque no es un equivalente del dinero según la ordenanza gubernamental sobre moneda circulante. Cuando uno habla de dinero, la significación ordinaria es ya sea oro, plata, u otras monedas metálicas o papeles que son de curso legal (que tienen la autoridad del estado)".

Mr. H. Philips por la defensa, agrega que un cheque constituye una forma inferior de garantía para la seguridad de las costas, es revocable y tampoco es un título o acción (security) en los términos de la ley.

Argumenta por último, con respecto a esta excepción, que la ley debía ser cumplida tal cual surgía de sus términos y en los términos queridos por ella.

Al día siguiente, sin que pudiésemos estar presentes, la parte actora contestó las argumentaciones de Mr. Philips.

Según la versión que pudimos leer en el "Trinidad Guardian" Sir Derek Walker-Schmidt, English Queen's Counsel, con referencia al significado del cheque certificado sostuvo que:

"El pago hecho mediante cheque certificado era un depósito de dinero dentro del sentido natural y ordinario del idioma como dentro del sentido de la ordenanza. Sigue diciendo que de acuerdo con las prácticas bancarias "cuando el cheque está certificado por un banquero, se asume la obligación de pagarlo". El Débito de la cuenta del cliente, la suma certificada y el tomador puede pasar el cheque de mano en mano como si fuera realmente moneda por el banco en los hechos ha aceptado el cheque. De allí se sigue que en la muerte la quiebra en cualquier otra desgracia que suceda el depositante impedirá que el último tenedor sea pagado. Si alguna cuestión pueda surgir será entre el banquero y su cliente o el acreedor. El hecho de que un banquero asuma la responsabilidad de pagar le da un claro carácter de moneda mientras que la inmunidad por los azares que puede suceder al depositar la deuda el carácter de una efectiva garantía.

"Agrega otros argumentos sobre la significación de esa garantía y la interpretación que la propia ordenanza da a tal moneda.

La Corte después de escoger los argumentos de ambos letrados fijó una audiencia para el primer día de la semana siguiente que debía hacer conocer su decisión.

Coincidió esa fecha con nuestro último día en Port-Of-Spain y aprovechamos que teníamos algunos minutos para ir al Tribunal, esta vez solos, para asistir a la lectura de la decisión que tanto interés técnico nos ofrecía.

Llegamos justo a la hora en que se había citado al Tribunal y ya había público en la sala, los periodistas estaban presentes y los abogados iban llegando con su peluca en la mano y la toga negligentemente echada sobre las espaldas.

A los pocos minutos un policía anunció que venían los miembros de la Sala de la Corte y cuando éstos entraron, todo el mundo se puso de pie. Los jueces ascendieron a su Estrado y una vez ubicados los tres en sus puestos, de pie, hicieron una amplia reverencia al público a modo de saludo, y el Presidente dijo con voz firme: "Good morning, gentleman", dirigiéndose especialmente al público. Finalizada esa ceremonia, se sentaron y los demás hicimos lo propio, observándose en los letrados una compostura en su atuendo que mostraba un respeto sincero por las formas y sus Jueces.

Luego de una breve consulta entre los tres jueces y que un oficial de civil declarara que la sesión estaba abierta para entender en el asunto iniciado por M. Sagba contra el Pueblo de Trinidad, el Presidente, hizo uso de la palabra comunicando a la audiencia que el Tribunal pedía disculpas por verse constreñido a no dar cumplimiento a su deseo de tener una decisión en los puntos sometidos, atento, dijo, la brevedad del lapso que la misma Corte se fijó y las circunstancias complejas de los puntos en debate. Fijó una audiencia para el día subsiguiente y luego el Tribunal se puso de pie y se alejó.

La escena nos sugirió muchas reflexiones que no son del caso transmitir en esta nota, pero la relatamos porque queremos que colegas y alumnos puedan meditar también sobre sus particularidades.

Nos aseguramos que apenas dictada la sentencia, se nos hiciese llegar el ejemplar del "Trinidad Guardian" que la reproduciera, y así nos anoticiamos que la tesis de la defensa fue acogida por mayoría.

En efecto, el Acting Chief Justice que presidía la Sala del Tribunal con la adhesión del Justice N. Peterkin declaró:

"Hemos observado que el dinero puede pasar de mano en mano desprovisto de condiciones, en cambio los cheques están marcados y certificados por el Banco contra los cuales ellos han sido girados, pero aún así esto no convierte al banquero en aceptante.

"Lo único que hace esa certificación es agregarse al crédito del librador. Un cheque debe ser presentado en un tiempo razonable y es no obstante juicio si el pedido de certificación y la conformidad del banco con ese pedido pueden sumar algo equivalente a la recepción de moneda.

Agregan los jueces que si en autos hubiese habido constancia de que dicho cheque había sido hecho efectivo, la situación por supuesto, hubiese sido totalmente distinta.

En virtud de ello y de que la Corte también por mayoría sigue a la defensa en la otra cuestión previa, se dio por perdida la causa de los peticionantes con costas.

El proceso jurídico-político ha de seguir¹, porque la defensa anunció un recurso y porque además son varios los procesos de la misma índole sustanciados por otros candidatos.

También puede seguir la discusión sobre cuál es la verdadera solución respecto a si el cheque certificado es equiparable a la moneda máxima que la Corte ni los letrados agotaron la argumentación.

En nuestro recuerdo queda un episodio de la lucha por el derecho, de una manera de administrar justicia y de la añoranza de tanta belleza en las cosas de la Isla y en el de sus habitantes.

¹ El Tribunal declaró enfáticamente su pesar porqué cuestiones procesales le impidieran entrar a considerar el grave problema político institucional planteado por la parte actora, pero consideraba que el resguardo de las formas procesales era vital para una adecuada justicia en los problemas de fondo y que la violación de aquéllas, no podía redundar sino en perjuicio de una adecuada aplicación del derecho.